

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

COLEGIO CAMPVS COLLEGE

En Santiago de Chile, a _____, entre Sociedad Educacional Campvs SpA. Sostenedora de Campvs College, representada por doña Claudia Salazar Manthey , Cédula de Identidad N° _____, todos domiciliados en Avenida Antonio Varas N°1073, Comuna de Providencia de esta ciudad, en adelante "El Colegio" por una parte y la otra, Don(ña) _____, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, comuna de _____, en adelante "el(la) apoderado(a) económico", han convenido celebrar el siguiente "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", que es del siguiente tenor:

PRIMERO: RECONOCIMIENTO OFICIAL

Campvs College, es un colegio particular pagado ubicado en Av. Antonio Varas N°1073, de la comuna de Providencia, que se encuentra reconocido oficialmente por el Estado según Resolución Exenta N° 39.940/1972, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

SEGUNDO: ESTUDIANTE(S) A MATRICULAR

Nombre Alumno/a: _____

Run Alumno/a: _____

Curso Alumno/a: _____

Nombre Alumno/a: _____

Run Alumno/a: _____

Curso Alumno/a: _____

Don(ña) _____ por el presente acto matrícula a su(s) hijo(s), o pupilo(s) ya individualizado(s), para que durante el año escolar 2024 curse en el colegio, el nivel o grado que se especifica en cada caso.

TERCERO: MISIÓN DEL COLEGIO

Somos una institución educativa cuya misión es formar personas íntegras, conscientes del otro y de su entorno, desde los ámbitos formativo, académico y social

Nuestra visión es ser un colegio reconocido por el desarrollo integral de nuestros estudiantes, destacando en ellos su formación valórica, académica y sentido de pertenencia, a través de funcionarios calificados y comprometidos, infraestructura de calidad e innovación tecnológica.

Somos personas formando personas, lo que implica que la formación que entregamos se sustenta en la calidad de la relación pedagógica, para la internalización de los valores y actitudes del Proyecto Educativo Institucional.

En nuestra comunidad educativa, aspiramos a tener padres, madres y apoderados participativos con sus hijos e hijas, involucrados activamente en los espacios de participación con los que cuenta el colegio. Contamos con funcionarios comprometidos con el presente proyecto, a través de la participación y empoderamiento del rol que cada uno de ellos desempeña.

Buscamos que nuestros estudiantes disfruten del proceso de enseñanza aprendizaje y la experiencia que ello implica, percibiendo y respetando la institución como una familia que los apoya y vela por su bienestar, formando parte importante de su identidad.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar, regulaciones internas y protocolos de actuación, reflejan los valores, principios y sellos educativos de nuestro proyecto educativo, todos los cuales dan un énfasis importante al valor de la convivencia escolar no sólo entre los niños, niñas y jóvenes, sino también entre los adultos de la comunidad escolar; docentes, asistentes, padres y apoderados.

Los valores que guían el desarrollo pedagógico y formativo de Campvs College son la confianza, en el sentido de creer en sí y en el otro; respeto, como el reconocimiento de la dignidad del otro más allá de nuestras legítimas diferencias; honestidad, de nuestras actuaciones las que deberán ser rectas y honestas; solidaridad, como el sentido de justicia y el compromiso social; y responsabilidad, en el sentido de asumir sus decisiones, responder frente a sus actos, haciéndose cargo de sus consecuencias.

CUARTO: MARCO REGULATORIO AL QUE SE AJUSTA EL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato se regirá por las normas de la Ley General de Educación, las Circulares N°s 482 y 860 de la Superintendencia de Educación y todas las normativas que emanen del Ministerio y de la Superintendencia de Educación especialmente aplicables a los colegios particulares pagados, así como otras indicaciones que emanen de las autoridades competentes.

Asimismo, para todos los efectos legales, se entienden formar parte del presente contrato; los siguientes documentos:

1. Proyecto Educativo Institucional,
2. Reglamento Interno Escolar, sus respectivos protocolos de actuación, así como otras definiciones complementarias, y
3. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Los firmantes declaran conocer, aceptar y adherir a los documentos anteriores, los que se encuentran publicados en la página web del colegio : <https://campvs.cl/>

En caso que el colegio o los padres/apoderados, hayan solicitado y suscriban acuerdos en el marco de una mediación ya sea de forma directa, o con la intervención de la Superintendencia de Educación, no

importando quien la haya solicitado, dichos acuerdos tendrán carácter de obligatorio para las partes, así como las decisiones, dictámenes o normativas que dicte dicho organismo.

CAMPVS COLLEGE, cuenta como parte de su proyecto educativo institucional, con herramientas de resolución constructiva de los conflictos para los distintos miembros de nuestra comunidad, por lo que, frente a ellos, particularmente si se producen conflictos entre familias y colegio, se promueve acudir a estas instancias institucionales, conforme se establece en el Capítulo IV sobre Regulaciones Técnico - Administrativas del Reglamento Interno escolar, en lo que se refiere al conductor regular.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO

1. Establecer y desarrollar su proyecto educativo con la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, difundir su contenido, dictar los reglamentos, regulaciones, protocolos, cumplirlos y hacerlos cumplir de conformidad con la normativa vigente.
2. Impartir el proceso de enseñanza-aprendizaje conforme a los planes y programas vigentes del Ministerio de Educación para el nivel indicado y por profesionales que posean Idoneidad Docente. No obstante, lo anterior, el servicio educacional podrá prestarse en la modalidad presencial, mixta o virtual, dependiendo de las indicaciones que entregue la autoridad sanitaria o educacional por razones de carácter sanitarias u otras similares.
3. Exigir de los docentes, el cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas de estudio en aplicación y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigentes.
4. Difundir los protocolos, velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, difundir normas de Convivencia, y demás reglamentos y regulaciones pertinentes para el buen funcionamiento de la institución.
5. Contar con la infraestructura adecuada que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca y otros.
6. Impartir actividades extraprogramáticas deportivas, artísticas y de formación general, que sean coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, así como talleres de reforzamiento o nivelación en casos determinados por la Dirección y de acuerdo con las necesidades presentadas por los alumnos(as).
7. Apoyar y cuidar el desarrollo armónico de los estudiantes a través del Programa de Desarrollo Integral, Filosofía para niños y Orientación, todo lo anterior de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y Planificación Estratégica Institucional del colegio.
8. Poner en conocimiento de las autoridades tanto administrativas como judiciales, de aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o de vulneraciones a los derechos de nuestros estudiantes, de conformidad con lo que establecen nuestros protocolos de actuación y la normativa del

organismo fiscalizador, Superintendencia de Educación ya sea ante organismos como el Ministerio Público o los tribunales de Familia, en los casos que corresponda y según la naturaleza de cada situación.

9. Informar periódicamente al apoderado sobre el estado del proceso educativo, rendimiento académico, así como del funcionamiento del colegio. Todo lo anterior a través de los mecanismos establecidos por el colegio, según prescribe el Capítulo sobre Regulaciones Técnico-Administrativas de Organización y Funcionamiento, del Reglamento Interno Escolar.
10. Recibir solicitudes de los padres, madres o apoderados, sugerencias, peticiones o denuncias, todo lo anterior utilizando siempre el conducto regular establecido en el capítulo indicado en el numeral anterior, siempre en una actitud de respeto mutuo y recíproco, consagrando el diálogo como la forma de resolver situaciones complejas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

1. Conocer y Adherir al Proyecto Educativo Institucional de Campvs College, así como respetar su Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Normas de Convivencia y protocolos de actuación, políticas y directrices que el colegio publica en su sitio web www.campvs.cl.

Lo anterior se entiende así, por la firma del presente documento, aceptando desde ya los ajustes que el colegio deba incorporar a dichos documentos, si corresponden a una disposición o normativa entregada por la autoridad educacional o de salud respectiva, en cualquier momento del año escolar.

2. Apoyar y propiciar la participación de sus hijos e hijas en las asignaturas de Orientación, Filosofía para niños, Orientación Vocacional (Res. 001893/2020), así como en las Jornadas y/o salidas pedagógicas organizadas por el Departamento de Desarrollo Integral.
3. Asistir y participar activamente en reuniones, actividades/talleres padres e hijos, capacitaciones y charlas, entre otros, organizados por el mismo departamento, la Dirección o cualquier otro estamento del colegio. En el caso de no poder asistir, se deberá enviar justificativo vía agenda el día hábil siguiente a la cita y/o evento.
4. Asistir, participar y adherir a los acuerdos planteados ya sea en reuniones generales o individuales convocadas por la Dirección del colegio, profesores, equipo psicoeducativo, académico y formativo.
5. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el colegio. Además, observar y ejecutar las indicaciones que con este objetivo emita el establecimiento, tanto por vía escrita a través de correo electrónico, entrevista personal y página web del colegio.
6. Completar la Ficha de Información del Estudiante que el colegio ha dispuesto para la adecuada atención de los niños, niñas y jóvenes, ante un accidente escolar o situación imprevista de salud, y mantenerla debidamente actualizada, muy particularmente en cuanto a las condiciones de salud de los estudiantes, los teléfonos y correos electrónicos de contacto para situaciones de emergencia. Es

obligación por parte de los padres y/o apoderados, mantener actualizado el domicilio de los estudiantes y de sus adultos responsables.

7. Cumplir íntegra y oportunamente con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por el Colegio para el curso que corresponda a cada estudiante, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos vigente. De existir obligaciones financieras impagas con el colegio, éste se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año siguiente.
8. Asistir regularmente a entrevistas personales con profesores jefes (mínimo una vez por semestre), para tomar conocimiento de situación escolar del estudiante/hijo, asumir los compromisos y acuerdos que se generen en dichas instancias.
9. Mantenerse informado del rendimiento académico de los estudiantes, accediendo de manera sistemática a la página web, www.campvs.cl, link Schoolnet, del colegio para mantenerse informado de las actividades institucionales programadas según Calendario Escolar Campvs College.
10. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. En caso de que un apoderado vulnere gravemente lo anterior, la Dirección del colegio se reserva el derecho de solicitar un cambio de apoderado, previa realización del procedimiento establecido en el Capítulo Normas y regulaciones en materia de Convivencia Escolar, del Reglamento Interno Escolar, con pleno respeto al debido proceso. Lo anterior, atendiendo a que el colegio debe resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.
11. Respetar rigurosamente la normativa de seguridad, salud e higiene que señalen las autoridades educacionales y de salud del país o que disponga el propio establecimiento educacional, para proteger la salud de nuestros estudiantes y del resto de la comunidad escolar, muy particularmente para prevenir la propagación de enfermedades infectocontagiosas.

SÉPTIMO: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Todos los niños, niñas y adolescentes, gozan de los mismos derechos y deberes. Lo anterior, teniendo en particular consideración, el principio de autonomía progresiva del niño o de la niña o adolescente, según su edad y etapa de desarrollo:

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación de calidad, que asegure el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales y a una formación valórica, concordante con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio en el proceso de admisión y durante su trayectoria educativa, cualquiera sea la causa de dicho trato diferenciado: origen familiar; raza; identidad de género u orientación sexual; nivel socioeconómico o cultural; opiniones políticas; opciones religiosas, discapacidad física o mental, cualquiera sea su naturaleza u origen, necesidades educativas especiales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, transitoria o permanente.
3. Ser respetado en su derecho a expresar sus convicciones religiosas, morales, ideológicas o políticas, con pleno respeto a los otros miembros de la comunidad.
4. Que sea respetada su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
5. Recibir orientación y apoyo académico para conseguir el máximo desarrollo personal, según sus capacidades, necesidades, aspiraciones e intereses y necesidades educativas transitorias.
6. Recibir una clase debidamente preparada por parte de sus profesores de asignatura. Contar con una jornada de trabajo acorde a su edad y planificada de manera de potenciar sus aprendizajes.
7. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento académico sea evaluado de manera justa y objetiva, debiendo conocer previamente cuáles serán los criterios con los que se evaluarán los objetivos de aprendizaje, ya sean evaluaciones escritas, orales, trabajos de investigación u otros.
8. Estudiar y desarrollar sus actividades en un ambiente seguro e higiénico, de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo sobre Regulaciones en el ámbito de la Seguridad del Reglamento Interno Escolar.
9. Participar, elegir y ser elegido, en el Centro de Alumnos del colegio, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes y delegados de curso, en los términos establecidos en los correspondientes reglamentos de los centros, así como en otras actividades, o iniciativas de las que quiera ser parte el estudiante, siempre que se ajusten a los valores del PEI del colegio.
10. Contar con un apoderado, mayor de 18 años que lo represente ante situaciones que ameriten acuerdos o toma de decisiones relacionadas con el quehacer del estudiante dentro del contexto escolar.

Son deberes del estudiante:

1. Respetar, comprometerse y adherir el PEI y al Reglamento Interno Escolar del establecimiento, conocer y respetar sus protocolos.
2. Tener un comportamiento de acuerdo a los valores del Proyecto Educativo Institucional, dentro y fuera del establecimiento.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa para crear un clima de sana convivencia y solidaridad, que favorezca la integración y el trabajo escolar.
4. Demostrar compromiso frente a las tareas, trabajo y otras asignaciones que le indiquen sus profesores, manteniendo un comportamiento respetuoso que favorezca el desarrollo de clases y otras actividades escolares dentro y fuera del colegio. Los valores del respeto por sus compañeros, docentes y asistentes deben plasmarse en la conducta cotidiana, ya sea en la modalidad presencial, virtual o mixta.
5. Actuar con honestidad frente a los trabajos y tareas que sus profesores les asignen.
6. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; en la formación académica, valórica y espiritual.
7. Asistir a clases; cumplir el horario lectivo; seguir las orientaciones internas del colegio y asistir responsablemente a las citaciones emanadas de los diversos servicios que ofrece el colegio Psicopedagogía, Psicología, Orientación u otros.
8. Respetar y conservar la ubicación o puesto de trabajo dentro del aula que ha dispuesto el profesor a cargo, particularmente cuando existen razones de tipo formativo y/o de déficit atencional o dificultades auditivas y/o visuales.
9. Cuidar y mantener el orden y la limpieza de la sala de clases y de su puesto de trabajo durante toda la jornada escolar, procurando siempre trabajar en un ambiente limpio lo que genera condiciones para el aprendizaje.
10. Cuidar y mantener la limpieza y conservación del mobiliario escolar e infraestructura en general, como: luminarias, vidrios, ventanales, cortinas, y material didáctico asignado para el proceso de enseñanza aprendizaje. Todo daño que se cause, deberá ser reparado o financiada su adquisición por los padres de los responsables.
11. Participar responsablemente, según la planificación que realice cada profesor jefe, en los comités para apoyar el quehacer pedagógico y reforzar la convivencia en el aula.

12. El cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes como destinatarios principales de los servicios que en virtud del presente contrato se convienen, se encuentran estipuladas en el Reglamento Interno Escolar, en cuanto a los apoyos para ellos, las normas, procedimientos, faltas y medidas.
13. Respetar rigurosamente la normativa de seguridad, salud e higiene que señalen las autoridades educacionales y de salud del país o que disponga el propio establecimiento educacional, para proteger su propia salud, la del resto de los estudiantes y de la comunidad escolar, muy particularmente para prevenir la propagación de enfermedades infectocontagiosas.

OCTAVO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. El valor de la matrícula para el año escolar 2024, es de \$ _____ y la mensualidad del año escolar es de \$ _____
2. Las sumas indicadas en el numeral anterior, no comprenden otros servicios que el colegio pueda entregar con acuerdo de los padres o apoderados, como son determinadas actividades extracurriculares, talleres, jornada extendida, transporte, servicios de alimentación, útiles o materiales escolares, etc., los que deberán ser pactados expresamente.
3. El arancel anual, corresponde a una obligación del sostenedor o apoderado económico de pago de carácter indivisible, causada por el compromiso del Colegio de prestar el servicio educacional durante toda la extensión del contrato. Solo como mera liberalidad, la Institución permite además del pago en mensualidades, hasta en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y sucesivas a partir del mes de marzo de cada año. El Apoderado se obliga a pagar la colegiatura anual al contado o en 10 cuotas, garantizándolas con la entrega de 10 cheques, con fecha de vencimiento para los días 5, 15 o 30 de cada mes, a contar del mes de marzo de cada año, o a través de la suscripción de Pagaré por el total de la deuda.
4. El pago al contado de la colegiatura anual considera un 3% de descuento, y desde el segundo hijo matriculado en el colegio se realiza un 5% de descuento en la colegiatura anual de este alumno.
5. Asimismo, la colegiatura podrá ser reajustada anualmente, reajuste que comenzará a regir desde el mes de marzo del año escolar respectivo.
6. En caso de mora o simple retardo en el pago de las cuotas señaladas, el apoderado, incurrirá en una multa de 3% por mes o fracción, la que será exigible desde que se incurra en ella.
7. Si la demora supera los 30 días, sin justificación previa comunicada al colegio, el apoderado autoriza expresa e irrevocablemente al establecimiento educacional para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el colegio, su nombre y antecedentes sean remitidos, informados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones y a los servicios de información comercial, que se estimen procedentes de acuerdo a las normativa legal vigentes, para efecto, de realizar el proceso de cobranza respectivo.

8. El apoderado que posea cheques protestados tendrá como plazo de 5 días hábiles para aclarar y pagar el cheque protestado.
9. El apoderado que solicitare prórrogas de alguna colegiatura mensual, la deberá realizar con 5 días hábiles de anticipación, avisando a recaudación por correo electrónico y no podrán exceder del mes pactado, en caso contrario, deberá cancelar el 1,5% de recargo por mora, si no superare la tasa máxima convencional.
10. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo, así como cualquier otro daño causado por su hijo(a).
11. Toma conocimiento y acepta que cualquier eventual descuento o beneficio que se le hubiera concedido sobre el pago de matrícula o colegiatura sólo será aplicable si el Apoderado cumple las fechas de pago estipuladas y en caso contrario no tendrá derecho a dicho descuento o beneficio.

NOVENO: DEL TÉRMINO DE CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia anual, y podrá ser renovado al finalizar cada año lectivo, en las fechas y condiciones que el establecimiento determine:

Este contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del estudiante, realizada por su apoderado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Si el apoderado no hubiere dado cumplimiento a sus compromisos económicos, el colegio podrá no renovar la matrícula para el año inmediatamente siguiente.
4. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno Escolar del colegio, el estudiante ha sido sujeto de medidas disciplinarias que han provocado la marginación del establecimiento educacional para el año siguiente (no renovación de matrícula) o durante el año escolar en curso (expulsión).
5. Si el apoderado comunica su voluntad de poner término anticipado al contrato deberá ceñirse al procedimiento interno del colegio (completar formulario). Hasta que no se realice este procedimiento, la obligación será pagar la mensualidad o cobro del cheque del mes vigente.

DÉCIMO: PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

1. Si el apoderado expresa su voluntad de dar término al presente contrato antes de iniciado el año escolar, deberá cancelar las mensualidades correspondientes a marzo y abril del año vigente.
2. Si alguna de las partes expresa su voluntad de dar término al presente contrato la mensualidad será cobrada hasta el mes siguiente de dicho término.
3. La matrícula no se devolverá en ninguna circunstancia.
4. En caso de viaje al extranjero por intercambio de estudios, el colegio cobrará hasta el mes siguiente del retiro del alumno.
5. En el caso de cierre anticipado del año escolar de un estudiante, el colegio cobrará hasta el mes siguiente de la fecha determinada por el colegio y el apoderado.
6. En caso de que el estudiante sea autorizado a asistir solo para rendir pruebas, si se ha aplicado alguna de las medidas establecidas en el Reglamento Interno Escolar la colegiatura deberá ser pagada en su totalidad.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIONES DE CLASES.

Conforme establece el Decreto Supremo N° 289 de Educación del Año 2010, que fija normas sobre calendario escolar, en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases.

Asimismo, frente a la suspensión de clases decretada por autoridad sanitaria, educacional u otra competente, por cualquier causa grave calificada por la misma autoridad, o ante la imposibilidad de realizarlas de manera presencial por grave alteración al orden público, razones sanitarias o de seguridad, así calificadas por la dirección del establecimiento que sea constitutiva de fuerza mayor, no se realizarán descuentos del arancel escolar, bajo ninguna circunstancia cualquiera sea la duración de dicha suspensión.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSPORTE ESCOLAR

Las partes declaran que es responsabilidad exclusiva del sostenedor económico, elegir y financiar el transporte desde el domicilio de origen al colegio y viceversa, declarando que el colegio aconseja la suscripción de un contrato de prestación de servicios de transporte , que el prestador se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y que sean conducidos por personas certificadas, en virtud de la Ley del Tránsito, Decreto N° 38, del 14 de marzo de 1992, del Ministerio de Transportes, que reglamenta a los transportistas escolares y la Ley N° 19.831 del 9 de noviembre de 2002, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

DÉCIMO TERCERO: ALIMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE

La alimentación de los estudiantes será provista directamente por los padres y apoderados, por lo que los estudiantes podrán llevar sus alimentos debidamente preparados desde su casa y ser calentados en el casino del colegio, que ha sido dispuesto para que ellos puedan almorzar con comodidad. Se solicita a los padres priorizar una dieta saludable, evitando alimentos con sellos que indiquen altos niveles de calorías, grasas o azúcares.

En el colegio no se dispondrá de servicios de alimentación.

El colegio dispone de un quiosco que está regulado por el colegio en cuanto al tipo de alimentación y productos que expende.

Por razones de carácter sanitarias o de duración de la jornada escolar, el colegio podrá suspender la posibilidad que los estudiantes se alimenten al interior del colegio, lo que será informado de manera oportuna a la comunidad.

DECIMO CUARTO: MODALIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL

Nuestro colegio, al ser un establecimiento que cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado, adscribe a las disposiciones que las autoridades competentes dictan sobre la materia. En dicho carácter, cabe precisar que la modalidad de la prestación del servicio educativo **es presencial**.

Lo anterior, solo podrá sufrir modificaciones, en la medida que la autoridad educacional o de salud competente, determine algo distinto frente a situaciones excepcionales debidamente calificadas.

DÉCIMO QUINTO: DECLARACIONES

El apoderado o sostenedor económico que financiará la colegiatura manifiesta que él o ella será también quien ejerza como apoderado académico del estudiante; es decir, quien asista a las reuniones; entrevistas; talleres, etc.

De no ser así; quien ejercerá como apoderado académico del estudiante será:

Nombre	
Relación con el estudiante	
Dirección	
Teléfonos	
Correo electrónico	

DÉCIMO SEXTO: DURACIÓN CONTRATO

Se deja expresa constancia que el compromiso asumido por los sostenedores económicos es anual. Por lo tanto, en caso de retiro de los estudiantes antes de finalizar el año escolar 2024, el sostenedor se compromete al pago de la colegiatura en los casos y condiciones indicadas en las cláusulas respectivas.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio convencional la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS

El presente contrato se firma en cada una de sus páginas en señal de aceptación y en dos copias, quedando una en poder de cada parte.

Santiago de Chile,

APODERADO

NOMBRE:

RUT:

CLAUDIA SALAZAR MANTHEY

ADMINISTRADORA

SOC. EDUC. CAMPVS COLLEGE